



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 830.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 2195631, Documento N° 5377886-2020, que contiene el Informe N° 056-2023, de fecha 08 de febrero del 2023, adjunta la Resolución N° 17, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y el Informe Pericial Contable emitido por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, sobre Calculo de Intereses por el no Pago de la Bonificación Personal Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, a favor de don Felipe JUAREZ BENAVENTE;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Nro. 17, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SE RESUELVE: REQUERIR** a la señora **EDY JACINTA LOAYZA DELGADO** como persona natural y en su condición de Gerente Regional de Salud de Arequipa, para que en plazo de TREINTA DIAS cumpla con lo ordenado en la Sentencia N° 341-2020-3JT de fecha 29 de diciembre de 2020, es decir cumpla con: CUMPLA con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 216-2020-GRA/GRS/GROERRHH, de fecha 3 de marzo del 2020, **más el pago de devengados e intereses legales;**

Que, por Resolución Administrativa N° 0850-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de setiembre del 2022, se Da Cumplimiento a la Sentencia N° 341-2022-3JT, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de Felipe JUAREZ BENAVENTE, en contra la Gerencia Regional de Salud;

Que, en el segundo artículo de la resolución, se Reconoció y Otorgo a favor de don Felipe JUAREZ BENAVENTE, cesante con el Caro de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, liego 443 Gobiernos Regionales Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales un Crédito Devengados ascendientes a la suma de: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 51/100 (S/. 4,862.51)**, por concepto de Devengados del 01 de setiembre del 2001 al 30 de junio del 2022, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 341-2022-3JT, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contenciosos Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, según Informe Técnico Contable N° 753-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, sobre el Cálculo de Intereses Legales del Decreto de Urgencia N° 105-2001, emitido por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil artículo 1242° el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier



//..

otro bien, es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el artículo 1249° Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013, ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en los Nros. artículos 1242°, 1243°, 1244°, 1245° y 1246°, 1249 de dicho Código;

Que, en tal sentido con el Informe de Vistos del Contador Público Colegiado, ha establecido la liquidación de Interés Legales moratorio por el monto de: **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 31/100 SOLES (S/. 1,186.31)**, correspondiente al periodo del 01 de setiembre del 2001 al 30 de abril del 2023, con la tasa de Interés legal en aplicación del artículo N° 1249° del Código Civil tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0850-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, el Informe Técnico Contable N° 753-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, sobre el Cálculo de Intereses Legales del Decreto de Urgencia N° 105-2001;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la Republica para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;



Estando al Informe de Situación Actual N° 270-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y el Informe Técnico Contable sobre el la Liquidación de Intereses Legales N° 753-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, practicado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar el Informe Técnico Contable N° 753-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, sobre el Cálculo de Intereses Legales del Decreto de Urgencia N° 105-2001, emitido por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don Felipe JUAREZ BENAVENTE, con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Cesante de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 31/100 SOLES (S/. 1,186.31), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 341-2022-3JT, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contenciosos Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.**

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 030.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



**Artículo Tercero.**-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TREINTA y UNO (31)

del mes de AGOSTO del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
-----  
ABOG. JAIME PASTOR LIRIARTE VELAZCO  
CAP 3696  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS